Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1236

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 351/2017 (NILCOS S.R.L.); N° 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y N° 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.659.-

Asunción, 03 de setiembre del 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.659, y;

CONSIDERANDO:

La Nota INAN N° 1476/2019, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 21 de agosto de 2019, individualizada con N° de mesa de entrada 114.603.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto de los Contratos suscriptos con las Firmas NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. y TROVATO C.I.S.A., en el marco del llamado de referencia.-

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil) para cada una de las firmas citadas anteriormente, dicha suma fue verificada por la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en cuanto a lo establecido por la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

2. Se verifica seguidamente que las empresas presentaron su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.-

3. No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, por lo tanto, la eventual suscripción de las adendas de ampliación queda subordinada a la obtención del mismo.-

Que, teniendo en cuenta que los Contratos fueron suscriptos en fecha 12 de setiembre de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cecilia Velázquez Bogado
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.O. - D.G.A.F.
M.S.P. B.S.

M.G. / A.V.

ABG. L. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1236

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 351/2017 (NILCOS S.R.L.); Nº 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y Nº 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.659.-

03 de setiembre del 2019.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Art. 55. Derechos de la Contratante, inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".-

Que, el pedido de ampliación se realiza conforme a lo dispuesto por Resolución DNCP Nº 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, POR LA CUAL SE DETERMINA CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.-

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en ese sentido de ideas, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, expone entre otras cosas:

<u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.</u>

Que, la ampliación del 20% solicitado es de suma importancia y urgente para el Programa Alimentario Nutricional Integral y todos sus servicios, ya que cuenta en Stock crítico del bien a ser ampliado, situación que obliga a esta Cartera de Estado a llevar a cabo la modificación en base a la normativa citada.-

<u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>

Que el interés público, se encuentra comprometido en que el Estado debe garantizar a la ciudadanía el derecho a la salud, el cual tiene un rango constitucional y en este caso en particular afecta a más de 115 distritos del país, ya que la leche enriquecida es administrada a niños desnutridos del todo el país.-

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1236

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 351/2017 (NILCOS S.R.L.); Nº 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y Nº 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.659.-

03 de setiembre del 2019.-
Hoja 3 de 6.-

Que, dada la naturaleza del objeto del llamado (adquisición de leche en polvo enriquecida), existiendo interés por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición de contar con el producto y considerando que la ampliación del monto del contrato, no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, sino más bien para la contratante, por la gran transcendencia humanitaria que significará debido a que afecta a áreas muy vulnerables, se concluye sobre la viabilidad del pedido, debido a que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.-

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a la reglamentaciones la ampliación del monto del contrato en cuestión, y principalmente por el impacto que tiene la falta de la lecha enriquecida en la población afectada.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso, sin razón de serlo, y considerando que el INAN ya no cuenta con la leche enriquecida y es de suma urgencia poder contar con la misma.-

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha aplicación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, ya que lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que, tal como lo mencionara el administrador de contrato, el interés público protegido es el derecho a la salud en los casos de entrega de la leche enriquecida a las personas que acuden al servicio de salud prestado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo uso no puede tener retrasos, de ahí la suma relevancia e importancia para la ampliación del monto del referido contrato, de acuerdo al detalle presentado.- ...///

M.G. / A.V.

ABG. L.L. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Dr. Alfredo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1236

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 351/2017 (NILCOS S.R.L.); N° 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y N° 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.659.-

03 de setiembre del 2019.-

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la ampliación del monto de los contratos de referencia, en consecuencia, se imprimen los trámites de rigor para la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. N° 688/2019, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar la ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 351/2017 (NILCOS S.R.L.); N° 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y N° 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.659, en la que se establece la ampliación del monto de los contratos, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza y se reflejan en los siguientes cuadros:

...///

Dr. P. Meldes Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 1236

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 351/2017 (NILCOS S.R.L.); Nº 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y Nº 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.659.-

03 de setiembre de 2019.-

AMPLIACIÓN LPN 68/2017 - NILCOS S.R.L. CONTRATO Nº 351/2017					
	ADJUDICADO POR EJE	MONTO A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO POR KILO	TOTAL DE KILOS A AMPLIAR	DESTINO
LOTE 3 - EJE NORTE	1.771.875.000	63.000.000	63.000	1.000	III R.S. Cordillera
LOTE 6 - EJE ESTE	3.248.658.000	167.580.000	63.000	2.660	XIII R.S. Amambay
LOTE 6 - EJE ESTE		469.350.000	63.000	7.450	XIV R.S. Canindeyú
TOTAL		699.930.000		11.110	

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil).-

AMPLIACIÓN LPN 68/2017 - ENGADI S.R.L. CONTRATO Nº 352/2017					
	ADJUDICADO POR EJE	MONTO A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO POR KILO	TOTAL DE KILOS A AMPLIAR	DESTINO
LOTE 2 - EJE CENTRO	7.155.099.000	224.280.000	63.000	3.560	Caaguazú
LOTE 4 - EJE CHACO	2.380.014.000	475.650.000	63.000	7.550	Boquerón
TOTAL		699.930.000		11.110	

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil).-

AMPLIACIÓN LPN 68/2017 - TROVATO C.I.S.A.					
	ADJUDICADO POR EJE	MONTO A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO POR KILO	TOTAL DE KILOS A AMPLIAR	DESTINO
LOTE 2 - EJE CENTRO	3.577.518.000	375.480.000	63.000	5.960	V R.S. Caaguazú
LOTE 6 - EJE ESTE	1.624.329.000	324.450.000	63.000	5.150	XIII R.S. Amambay
TOTAL		699.930.000		11.110	

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil).-

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1030

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 351/2017 (NILCOS S.R.L.); N° 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y N° 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.659.-

03 de setiembre de 2019.-

Artículo 2° Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Establecer que las Adendas se suscriban conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, por la Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 4° Autorizar la erogación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Artículo 5° Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

RECIBIDO
03 -09- 2019
CONTRATOS Y GARANTIAS
DGOC MSP Y BS

114.603/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 688/2019

A : **C.P. Alcides Velázquez, Director General.**
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : **Abg. Pablo Lezcano, Director.**
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco E. Giménez G., Asesor Jurídico.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS Nº 351/2017 (NILCOS S.R.L.); Nº 352/2017 (ENGADI S.R.L.) Y Nº 353/2017 (TROVATO C.I.S.A.) SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. Y TROVATO C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.659.-**

FECHA : 03 de setiembre de 2019.- **EXP. Nº 114.603/19**

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 68/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.659.-

La Nota INAN Nº 1476/2019, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 21 de agosto de 2019, individualizada con Nº de mesa de entrada 114.603.-

Que, mediante la nota supra mencionada se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Monto de los Contratos suscriptos con las Firmas NILCOS S.R.L., ENGADI S.R.L. y TROVATO C.I.S.A., en el marco del llamado de referencia.-

Que, se considera viable el requerimiento, en base a las siguientes consideraciones:

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil) para cada una de las firmas citadas anteriormente, dicha suma fue verificada por la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en cuanto a lo establecido por la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

2. Se verifica seguidamente que las empresas presentaron su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.-

3. No se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, por lo tanto, la eventual suscripción de las adendas de ampliación queda subordinada a la obtención del mismo.-

4. La ampliación se detalla en el siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN LPN 68/2017 - NILCOS S.R.L. CONTRATO Nº 351/2017					
	ADJUDICADO POR EJE	MONTO A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO POR KILO	TOTAL DE KILOS A AMPLIAR	DESTINO
LOTE 3 - EJE NORTE	1.771.875.000	63.000.000	63.000	1.000	III R.S. Cordillera
LOTE 6 - EJE ESTE	3.248.658.000	167.580.000	63.000	2.660	XIII R.S. Amambay
LOTE 6 - EJE ESTE		469.350.000	63.000	7.450	XIV R.S. Canindeyú
TOTAL		**699.930.000**		**11.110**	

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil).-

AMPLIACIÓN LPN 68/2017 - ENGADI S.R.L. CONTRATO Nº 352/2017					
	ADJUDICADO POR EJE	MONTO A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO POR KILO	TOTAL DE KILOS A AMPLIAR	DESTINO
LOTE 2 - EJE CENTRO	7.155.099.000	224.280.000	63.000	3.560	Caaguazú
LOTE 4 - EJE CHACO	2.380.014.000	475.650.000	63.000	7.550	Boquerón
TOTAL		**699.930.000**		**11.110**	

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil).-

AMPLIACIÓN LPN 68/2017 - TROVATO C.I.S.A.					
	ADJUDICADO POR EJE	MONTO A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO POR KILO	TOTAL DE KILOS A AMPLIAR	DESTINO
LOTE 2 - EJE CENTRO	3.577.518.000	375.480.000	63.000	5.960	V R.S. Caaguazú
LOTE 6 - EJE ESTE	1.624.329.000	324.450.000	63.000	5.150	XIII R.S. Amambay
TOTAL		699.930.000		11.110	

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO): Gs. 699.930.000 (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones, novecientos treinta mil).-

Que, teniendo en cuenta que los Contratos fueron suscriptos en fecha 12 de setiembre de 2017, y el plazo de los doce meses posteriores establecido por la normativa vigente se encuentra vencido, lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Art. 55. Derechos de la Contratante, inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".-

Que, el pedido de ampliación se realiza conforme a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 3136/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, POR LA CUAL SE DETERMINA CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.-

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESOR JURIDICO
MAT. N° 19.024

Abog. Director

Que, en ese sentido de ideas, el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, expone entre otras cosas:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, la ampliación del 20% solicitado es de suma importancia y urgente para el Programa Alimentario Nutricional Integral y todos sus servicios, ya que cuenta en Stock crítico del bien a ser ampliado, situación que obliga a esta Cartera de Estado a llevar a cabo la modificación en base a la normativa citada.-

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el interés público, se encuentra comprometido en que el Estado debe garantizar a la ciudadanía el derecho a la salud, el cual tiene un rango constitucional y en este caso en particular afecta a más de 115 distritos del país, ya que la leche enriquecida es administrada a niños desnutridos del todo el país.-

Que, dada la naturaleza del objeto del llamado (adquisición de leche en polvo enriquecida), existiendo interés por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición de contar con el producto y considerando que la ampliación del monto del contrato, no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, sino más bien para la contratante, por la gran transcendencia humanitaria que significará debido a que afecta a áreas muy vulnerables, se concluye sobre la viabilidad del pedido, debido a que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.-

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se optó conforme a la reglamentaciones la

ABG. L. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

ampliación del monto del contrato en cuestión, y principalmente por el impacto que tiene la falta de la lecha enriquecida en la población afectada.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso, sin razón de serlo, y considerando que el INAN ya no cuenta con la leche enriquecida y es de suma urgencia poder contar con la misma.-

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha aplicación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, ya que lo solicitado no afecta derechos de terceros, considerando que el presente proceso fue producto de un llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades prevista en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que, tal como lo mencionara el administrador de contrato, el interés público protegido es el derecho a la salud en los casos de entrega de la leche enriquecida a las personas que acuden al servicio de salud prestado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo uso no puede tener retrasos, de ahí la suma relevancia e importancia para la ampliación del monto del referido contrato, de acuerdo al detalle presentado.-

En base a lo expuesto y obrante en el expediente, no se encuentra objeciones legales para conceder la ampliación del monto y plazo de entrega del contrato de referencia, en consecuencia, se imprimen los trámites de rigor para la suscripción del proyecto de resolución adjunto.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024